



## LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS DE LA CNMV PONE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO UN BUZÓN DE CONSULTAS SOBRE AQUELLOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS MERCADOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE MiFID II Y MiFIR Y SU NORMATIVA DE DESARROLLO

Jueves, 5 de noviembre de 2015

Con fecha 28 de septiembre de 2015, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA por sus siglas en inglés) publicó en su página web los borradores de estándares técnicos que desarrollan la Directiva y el Reglamento sobre mercados e instrumentos financieros (MiFID II y MiFIR). Estos documentos están actualmente en proceso de ratificación por la Comisión Europea. El Parlamento Europeo y el Consejo cuentan, por su parte, con un período para presentar objeciones.

Sin perjuicio de iniciativas similares que puedan llevar a cabo ESMA o la propia Comisión Europea, el Departamento de Mercados Secundarios de la CNMV pone a disposición del público un buzón de correo electrónico para realizar consultas sobre los aspectos relacionados con los mercados e instrumentos financieros de la nueva normativa.

Aquellas preguntas que puedan dar lugar a interpretaciones en su respuesta se analizarán en el seno de ESMA al objeto de dar una respuesta armonizada. Estas preguntas y sus respuestas servirán de base para el trabajo que ESMA y la CNMV desarrollarán antes de la aplicación del nuevo conjunto regulatorio. Por el contrario, aquellas cuestiones que no necesiten de una puesta en común a nivel europeo se resolverán directamente.

Al objeto de facilitar el análisis por la CNMV, es importante que las cuestiones estén fundamentadas y acompañadas en la medida de lo posible de una posible interpretación que la entidad considera correcta o conveniente.

Las preguntas deberán enviarse siguiendo el formulario que se adjunta como anexo a esta comunicación.

E-mail [mifid.mercados@cnmv.es](mailto:mifid.mercados@cnmv.es)

**Anexo**

<b>Nombre de persona física o entidad:</b>
<b>Código de identificación (CIF, DNI):</b>
<b>Persona de contacto:</b>
<b>Email:</b>
<b>Teléfono:</b>
<b>Referencia normativa (indicación de los artículos del Reglamento, Directiva y/o estándares técnicos sobre los que se plantea la cuestión):</b>
<b>Pregunta (descripción):</b>
<b>Otras observaciones:</b>
<b>Interpretación propia (posible):</b>